JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO	Código Seguro de Verificación*: **16336617746666362205**

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Ayuntamiento de Fuengirola

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona **GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA** con

Representada por **LOPEZ*ESPAÑA,JOSE MIGUEL** con

Solicita:

Solicitud General - Registro General de Entrada

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV*
Formulario Solicitud	Datos del formulario	
SolicitamosinformesintervencionF-2026266F-202627(	Documentación a aportar.El nombre de documento sólo debe contener letras y/o números	

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2026038243
Fecha y hora de presentación:	15/06/2026 12:13
Fecha y hora inicio cómputo:	15/06/2026 12:13 (primer día hábil según el calendario de la organización)

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: Teléfono 2: Mail:

HACEMOS FUENGIROLA

Podemos Más país Andalucía Verdes Equo Alianza Verde

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA, A LA CONCEJALA DE HACIENDA, AL SECRETARIO MUNICIPAL Y A LA INTERVENTORA DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA:

D. José Miguel López España, mayor de edad, con D.N.I. / domicilio a efectos de notificaciones en el Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, con número de teléfono fax omo Portavoz del Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, en virtud del presente, comparece y **DICE:**

Que a la vista del decreto 3044/2026 donde se aprueba la las certificaciones de obra incluidas en la lista de facturas 12026000019.

Que al no poderse acceder a los informes de intervención por no contener los mismos el número de CSV.

Es por lo que desde el grupo municipal **Hacemos Fuengirola SOLICITAMOS:**

1. **Copia de los informes de intervención F-2026/266, F-2026/270, F-2026/281, F-2026/284 y F-2026/291**

2. **Copia de las certificaciones de obras** siguientes:

CODIGO FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	EXPEDIENTE
12026000356 12026001248	AUNA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	Certif. nº 1 y 2ª Remod. Cubiertas ligeras del complejo Elola	210/2025/P3
12026000357	AUNA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	Certif. nº 2 Reforma 2ª planta del Palacio de la Paz	187/2025/P3
12026000363	UTE MERCADO FUENGIROLA	Certif. nº 19 Rehabilitación Mercado de Abastos	31/2023/URB
12026000866 12026001341	UTE JOCON INFRAESTRUCTURAS-PRODESEGUR	Certif. nº 12 y nº 13 adaptación edif. existente en Centro Joven	255/2024/P3

Fuengirola a 15 de junio de 2026

Fdo.-. José Miguel López España

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Alcaldía

Expediente:183/2026/ALCAL
Fecha: 22/06/2026
Fecha de registro: 22/06/2026
Número de registro: 2026107684

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA

Nº Notif: NA/00000001/3563/000074911

Sr. Don José Miguel López España
Portavoz del Grupo Municipal Hacemos Fuengirola

En respuesta a su escrito con registro de entrada 206038243, le adjunto la documentación solicitada.

A continuación se muestran los enlaces a los documentos anexos a esta notificación:

Documento	Enlace / CSV
certificaciones de obras.pdf	
INFORME DE INTERVENCION 2026-266.pdf	
INFORME DE INTERVENCION 2026-270.pdf	
INFORME DE INTERVENCION 2026-281.pdf	
INFORME DE INTERVENCION 2026-284.pdf	
INFORME DE INTERVENCION 2026-291.pdf	

Concejala de Vivienda, Urbanismo e Infraestructuras estratégicas
P.D. 5690/2023,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por ROCIO ARRIAGA FERNANDEZ el 22 de junio de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: de.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Concejalía de Urbanismo

Expediente:482/2026/ESC
Fecha: 16/06/2026
Fecha de registro: 16/06/2026
Número de registro: 2026104223

ALCALDIA
PZ ESPAÑA
29640 FUENGIROLA
MALAGA

N° Notif: NA/00000001/0395/000197268

En relación al escrito presentado por el Grupo Municipal Hacemos Fuengirola con número de Registro General de Entrada 2026038243 en el que solicita, entre otros, distintas certificaciones de obras, adjunto se remite la documentación solicitada en el apartado segundo del escrito.

A continuación se muestran los enlaces a los documentos anexos a esta notificación que son visibles en ion

Documento	Enlace / CSV
CERTF_13_-_CENTRO_JOVEN_F_F_F_F (4).pdf	
CERT_19_-_MERCACENTRO_F_F_F_v1 (1).pdf	
CERT_12_-_CENTRO_JOVEN_F_F_F_F (3).pdf	
2_CERTIFICACION CUBIERTAS LIGERAS ELOLA 210.2025.P3.pdf	
2__CERTIFICACION REFORMA 2ªPLANTA PALACIO DE LA PAZ .pdf	
1__CERTIFICACION CUBIERTAS LIGERAS ELOLA 210.2025.P3.pdf	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por JUANA GARCIA null el 16 de junio de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: uengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Intervención municipal

Expte. MYTAO nº:	**255/2024/P3** : Contrato creado desde EVL a: 22/07/2024 12:40:36
Informe Intervención n.º:	2026/266
Procedimiento:	P3 Gestión de proposiciones, control y ejecución del contrato y gestión de incidencias[
Actuación:	P3_CERTIFICACIONES DE OBRA
Servicio gestor:	Intervención Municipal
Naturaleza:	2.04.04 - 2 ÁREA: ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL / 2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación) / 2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO. Antecedentes:

Se ha recibido en esta Intervención encargo en el expte. arriba referenciado para la emisión de informe previo a la aprobación de certificación **12ª** de las obras de ADAPTACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO JOVEN UBICADO EN EL PARQUE FLUVIAL SOHAIL DE FUENGIROLA (EXPTE. CONTR-2024[illegible], y su correspondiente factura, con RCF1 [illegible], por importe de **18.133,01** € emitida por la adjudicataria del contrato UTE PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L. JOCON INFRAESTRUCTURAS, S.L. (UTE CENTRO JOVEN FUENGIROLA).
El contrato fue adjudicado el mediante Decreto nº 7537/2024, de 4 de octubre, y formalizado el 5/11/2024 por importe total de 1.581.470,00 € IVA incluido.

SEGUNDO. Habilitación para informar

En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuengirola y ACM 2008[1] y ACM 2018[2] en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el

[1] *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (B.O.E. núm. 143, de 13 de junio de 2008).*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [illegible] /sede.fuengirola.es/validacion

régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Se fiscaliza sólo los requisitos básicos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros)

TERCERO. Extremos comprobados -se informará si cumple (C) / no cumple (NC) / no procede (NP)-:

C	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP Art. 43º.2.1 Bases Ejecución Presupuesto	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales). *ADRC12026000008615*
C	Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM2018 1.b) y 1.c) Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP Art. 43º.2.3 Bases Ejecución Presupuesto	Que el gasto se propone al órgano competente para el reconocimiento de la obligación. *Art. 18º Bases Ejecución Presupuesto: Alcaldía, que tiene delegadas sus atribuciones en virtud de Decretos nº 5692/2023, de 19 de junio, y nº 5726/2023, de 20 de junio, y Decreto nº 5679/2023, de 19 de junio.*
NP	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL Art. 43º.2.4 Bases Ejecución Presupuesto	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
C	Art. 19.a) RD	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso,

[2] *Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (B.O.E. núm. 186, de 2 de agosto de 2018).*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
os://sede.fuengirola.es/validacion

	424/2017	fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
C	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
NP	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación. *Certificación no final. Se realizará en el acto de recepción de la obra (art. 20.5 RD 424/2017).*

Requisitos adicionales (art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008/ ACM 2018***1) -se informará si cumple (SÍ) / no cumple (NO) / no procede (NP)-:

C	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2º1.4.a) Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. *CSV:16346015770027071456*
NP	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2º1.4.b) Art. 240.2 LCSP	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
NP	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2º1.4.c) Art. 103.5 LCSP	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
NP	Art. 19.c), art. 13.2.c) RD 424/2017	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: https://sede.fuengirola.es/validacion

	D.A.3ª.3, art.198.2 LCSP	Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
NP	Art. 19.c), art. 13.2.c) RD 424/2017 D.A. 51 LCSP	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Resultado de la intervención y conclusión:

	RESULTADO INTERVENCIÓN	CONCLUSIÓN	
	SIN INTERVENIR	Se devuelve el expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos *	
X	**INTERVENIDO DE CONFORMIDAD**	**Procede la tramitación del expediente**	
	INTERVENIDO CON REPAROS		Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el expediente a su aprobación**
			Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada**
	NO PROCEDE INTERVENCIÓN		

* Subsanación de errores:

** Reparo:

***Observaciones (que no constituyen reparo ni impiden la continuación del procedimiento):

QUINTO. Las obligaciones sometidas a intervención limitada previa en el presente informe serán objeto de otra plena con posterioridad que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
le.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Intervención municipal

El viceinterventor,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por I [redacted] 25 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
s://sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Intervención Municipal

Expte. MYTAO nº:	**23/2026/INTER** : APROBACION FACTURAS SERVICIOS Y SUMINISTROS Y CERTIFICACIONES DE OBRA
Informe Intervención n.º:	2026/270
Procedimiento:	Expediente genérico Intervención[
Actuación:	EXPGENINTERVENCION_
Servicio gestor:	Intervención Municipal
Naturaleza:	2.04.04 - 2 ÁREA: ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL / 2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación) / 2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO. Antecedentes:

Se ha recibido en esta Intervención encargo en el expte. arriba indicado para la emisión de informe previo a la aprobación de **certificación 19ª (no final) de las OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS (MERCACENTRO) DE FUENGIROLA (EXPTE. 053/2023-CONTR),** y su correspondiente factura (RCF **12026000363**:), por importe de **81.500,57 € IVA incluido**, emitida por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A., JOCON INFRESTRUCTURAS, S.L. Y PRODESUR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente denominada "U.T.E. MERCADO FUENGIROLA", con idad adjudicataria del contrato.

El contrato fue adjudicado por importe de 12.811.480,00€, IVA incl, en virtud de acuerdo de la JGL de fecha 17 de noviembre de 2023, y formalizado el 28/12/2023.

Por JGL de 20/12/2024 se aprobó una modificación (incremento) de contrato por importe de 1.190.454,00 € (IVA incluido), quedando el total del contrato al importe de 14.001.934 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Habilitación para informar

En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: //sede.fuengirola.es/validacion

que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuengirola y ACM 2008[1] y ACM 2018[2] en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Se fiscaliza sólo los requisitos básicos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros)

TERCERO. Extremos comprobados -se informará si cumple (C) / no cumple (NC) / no procede (NP)-:

C	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP Art. 43º.2.1 Bases Ejecución Presupuesto	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales). *AD 12026000007945. Aplicación 43121-632.07*
C	Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM2018 1.b) y 1.c) Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP Art. 43º.2.3 Bases Ejecución Presupuesto	Que el gasto se propone al órgano competente. *Art. 18º Bases Ejecución Presupuesto: Alcaldía, que tiene delegadas sus atribuciones en virtud de Decretos nº 5692/2023, de 19 de junio, y nº 5726/2023, de 20 de junio.*
NP	Art. 13.2 a) RD 424/2017	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia

[1] *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (B.O.E. núm. 143, de 13 de junio de 2008).*

[2] *Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (B.O.E. núm. 186, de 2 de agosto de 2018).*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ips://sede.fuengirola.es/validacion

	Art. 173.6 TRLHL Art. 43º.2.4 Bases Ejecución Presupuesto	de documentos fehacientes.
C	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. *El gasto corresponde a contrato formalizado en documento administrativo, y fue fiscalizado en fases previas de autorización y de compromiso del gasto.*
C	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
NP	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación. *Certificación no final. Se realizará en el acto de recepción de la obra (art. 20, apartados 4 y 5, RD 424/2017).*

Requisitos adicionales (art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008/ ACM 2018***1) -se informará si cumple (SÍ) / no cumple (NO) / no procede (NP)-:

C	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2º1.4.a) Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. *CSV:* 16346015412732521141 y 16346015346532334272
NP	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2º1.4.b) Art. 240.2 LCSP	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
NP	Art. 13.2.c) RD 424/2017	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: https://sede.fuengirola.es/validacion

	ACM2018 2º1.4.c) Art. 103.5 LCSP	revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
NP	Art. 19.c), art. 13.2.c) RD 424/2017 D.A.3ª.3, art.198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
NP	Art. 19.c), art. 13.2.c) RD 424/2017 D.A. 51 LCSP	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Resultado de la intervención y conclusión:

RESULTADO INTERVENCIÓN		**CONCLUSIÓN**	
	SIN INTERVENIR	Se devuelve el expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos *	
X	**INTERVENIDO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**	Procede la tramitación del expediente	
	INTERVENIDO CON REPAROS		Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el expediente a su aprobación**
			Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada**
	NO PROCEDE INTERVENCIÓN		

* Subsanación de errores:_____

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: https://sede.fuengirola.es/validacion

** Reparo:_____

***Observaciones (que no revisten el carácter de reparo):

Por acuerdo de JGL se acordó el anticipo por acopio de materiales (para estructura de madera) por importe de 1.199.030,49 € IVA incluido) que deberán descontarse en las certificaciones en las que consten las unidades de obra para los que los materiales se acopiaron, no pudiendo proceder a la devolución de avales hasta que los materiales acopiados hayan sido utilizados en la obra y se deduzcan en la certificación correspondiente.

QUINTO. Las obligaciones sometidas a intervención limitada previa en el presente informe serán objeto de otra plena con posterioridad que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El viceinterventor,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por l 26 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
s://sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Intervención municipal

Expte. MYTAO nº:	**210/2025/P3** : Contrato creado desde EVL a: 16/09/2025 12:31:08
Informe Intervención n.º:	2026/281
Procedimiento:	P3 Gestión de proposiciones, control y ejecución del contrato y gestión de incidencias\|
Actuación:	P3_CERTIFICACIONES DE OBRA
Servicio gestor:	Intervención Municipal
Naturaleza:	2.04.04 - 2 ÁREA: ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL / 2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación) / 2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO. Antecedentes:

Se ha recibido en esta Intervención en el expte. arriba indicado para la emisión de informe previo a la aprobación de certificaciones 1ª y 2ª (no final) del contrato de obras para la rehabilitación de las cubiertas ligeras del Complejo Polideportivo Municipal Elola en Fuengirola, ubicado en calle 12026000356Miguel Bueno, s/n (Expte. CONTR-2025000079), y sus correspondientes facturas RCF: 12026000356 y 12026001248 por importes respectivos de 6.977,85 € y 19.646,73 € IVA incluido, emitidas por AUNA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L. adjudicataria del contrato.

El contrato fue adjudicado a AUNA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L. por importe de 107.399,64 €, IVA incluido, por Decreto núm. 10859/2025, de 27 de octubre, y formalizado el 17/11/2025.

En relación con el expediente contiene, entre otra, la siguiente documentación:

Tipo documental	Nombre documento	CSV (CUD)
TGEM_0008	DOC_GASTOS\12026000008599\AD\107399.64EUR	
FACTURAE.PDF	Facturae FACe: REGAGE26e00003431637	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ://sede.fuengirola.es/validacion

12026000356.xml	12026000356.xml	
1º CERTIFICACIÓN	1º CERTIFICACIÓN	
01_ CONTR-2025000079_CUBIERTAS ELOLA _CERT DIC-25_fff_F_F_F.pdf	01_ CONTR-2025000079_CUBIERTAS ELOLA _CERT DIC-25_fff_F_F_F.pdf	
TGEM_0144	FACTURAS\2026-001\Original\B93228500\6977.85EUR	
Otros documentos internos	2C_CUB_ELOLA (1).pdf	
Otros documentos internos	FACTURAS_2026-005_Original_B93228500_19646.73EUR (2).pdf	

Documento:

NÚMERO	NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	PARTIDA	IMPORTE
120260000008599		UNA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SL.	210/2025/P3	34201/63204 (2026) - Instalaciones Deportivas:Obras remodelación Complejo ELOLA	107.399,64

SEGUNDO. Habilitación para informar

En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuengirola y ACM 20081 y ACM 20182 en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ttps://sede.fuengirola.es/validacion

TERCERO. Se informa que se han realizado las siguientes comprobaciones:

C	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP Art. 43º.2.1 Bases Ejecución Presupuesto	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales). ADRC 12026000008599
C	Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM2018 1.b) y 1.c) Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP Art. 43º.2.3 Bases Ejecución Presupuesto	Que el gasto se propone al órgano competente. *Art. 18º Bases Ejecución Presupuesto: Alcaldía, que tiene delegadas sus atribuciones en virtud de Decreto nº 6141/2019, de 09/07/2020, y Decreto nº 5642/2019, de 21/06/2020.*
NP	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL Art. 43º.2.4 Bases Ejecución Presupuesto	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
C	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
C	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: en https://sede.fuengirola.es/validacion

NP	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación. *Certificación no final. Se realizará en el acto de recepción de la obra (art. 20, apartados 4 y 5, RD 424/2017).*

Requisitos adicionales (art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008/ ACM 2018***1) -se informará si cumple (SÍ) / no cumple (NO) / no procede (NP)-:

C***	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2º1.4.a) Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. Csv: : 112
NP	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2º1.4.b) Art. 240.2 LCSP	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
NP	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2º1.4.c) Art. 103.5 LCSP	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
NP	Art. 19.c), art. 13.2.c) RD 424/2017 D.A.3ª.3, art.198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
NP	Art. 19.c), art.	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ttps://sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Intervención municipal
El viceinterventor,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por FRANCISCO DE HARO ARAMBERRI el 27 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
en https fuengirola.es/validacion

	13.2.c) RD 424/2017 D.A. 51 LCSP	posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Resultado de la intervención y conclusión:

	RESULTADO INTERVENCIÓN	CONCLUSIÓN
	SIN INTERVENIR	Se devuelve el expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos *
X	**INTERVENIDO DE CONFORMIDAD**	Procede la tramitación del expediente
	INTERVENIDO CON REPAROS	☐ Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el expediente a su aprobación** ☐ Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada**
	NO PROCEDE INTERVENCIÓN	

* Subsanación de errores:_____

** Reparo:_____

***Observaciones (que no revisten el carácter de omisiones de la función interventora ni constituyen reparo):

QUINTO. Las obligaciones sometidas a intervención limitada previa en el presente informe serán objeto de otra plena con posterioridad que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: .../sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Intervención municipal

Expte. MYTAO nº:	**187/2025/P3** : Contrato creado desde EVL a: 18/08/2025 12:50:49
Informe Intervención n.º:	2026/284
Procedimiento:	P3 Gestión de proposiciones, control y ejecución del contrato y gestión de incidencias\|
Actuación:	P3_CERTIFICACIONES DE OBRA
Servicio gestor:	Intervención Municipal
Naturaleza:	2.04.04 - 2 ÁREA: ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL / 2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación) / 2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO. Se ha recibido en esta Intervención en el expte. arriba indicado para la emisión de informe previo a la aprobación de certificación 2ª (no final) obras de reforma de segunda planta del Palacio de la Paz para la creación de un Centro de Visitantes y un Almacén Arqueológico (EXPTE. CONTR-2025000057), y su correspondiente factura RCF: 12026000357 por importe de 27.208,25 € IVA incluido, emitida por AUNA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SL.. adjudicataria del contrato.

El contrato fue adjudicado por importe de 229.364,38€, IVA incluido, por Decreto núm. 10510/2025, de 17 de octubre, y formalizado el 10/11/2025.

En relación con el expediente contiene, entre otra, la siguiente documentación:

Tipo documental	Nombre documento	CSV (CUD)
TGEM_0008	DOC_GASTOS\12026000008601\AD\227625.65EUR	
FACTURAE.PDF	Facturae FACe: REGAGE26e00003438374	
12026000357.xml	12026000357.xml	
2º	2º CERTIFICACION	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: .14 en https://sede.fuengirola.es/validacion

CERTIFICACION		
02_ CONTR-2025000057_CERT DIC25_PALACIO PAZ_fff_F_F_F.pdf	02_ CONTR-2025000057_CERT DIC25_PALACIO PAZ_fff_F_F_F.pdf	
TGEM_0144	FACTURAS\2026-002\Original\B93228500\27208.25EUR	
CONT_PRO_OFF_SF	Contratación. Propuesta (sin firma ni visado)	

Documento:

NÚMERO	NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	PARTIDA	IMPORTE
120260000008601		**AUNA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SL.**	**187/2025/P3**	**33601/62700 (2026) - Patrimonio Histórico Artístico.Proyectos complejos**	**227.625,65**

SEGUNDO. Habilitación para informar

En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuengirola y ACM 20081 y ACM 20182 en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Se informa que se han realizado las siguientes comprobaciones:

Requisitos básicos generales

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLeg 2/2004	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.	Favorable
Art. 13.2.a) RD	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los	No aplica

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: s://sede.fuengirola.es/validacion

424/2017 Art. 173.6 RDLeg 2/2004	recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLeg 2/2004	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente tanto para dictar el acto administrativo como para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	Favorable
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Favorable
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Favorable
Art. 19.c) RD 424/2017	Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.	Favorable
Art. 19.c) i 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma.	No aplica

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 62 L 9/2017	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.	Favorable
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 240.2 L 9/2017	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.	No aplica
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 103 y 105 L 9/2017	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	No aplica
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.B) Art. 231.2 y 234.3 L 9/2017	Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previo.	No aplica
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 198.2 L 9/2017	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017.	No aplica
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 DA 51ª L 9/2017 y Art.	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017.	No aplica

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [illegible] sede.fuengirola.es/validacion

215 L 9/2017		

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, la función interventora se ha realizado verificando y comprobando que figuren en el expediente los documentos y extremos manifestados, que en ningún caso exime al gestor del expediente de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente.

CUARTO. Resultado de la intervención y conclusión:

	RESULTADO FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN
	SIN INTERVENIR	Se devuelve el expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos *
X	INTERVENIDO DE CONFORMIDAD	Procede la tramitación del expediente
	INTERVENIDO CON REPAROS	Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el expediente a su aprobación** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada**
	NO PROCEDE INTERVENCIÓN	

* Subsanación de errores:_____

** Reparo:_____

*** Observaciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ://sede.fuengirola.es/validacion

QUINTO. Los documentos sometidos a fiscalización limitada previa en el presente informe serán objeto de otra plena con posterioridad que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El viceinterventor,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por F 27 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: https://sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Intervención municipal

Expte. MYTAO nº:	**255/2024/P3** : Contrato creado desde EVL a: 22/07/2024 12:40:36
Informe Intervención n.º:	2026/291
Procedimiento:	P3 Gestión de proposiciones, control y ejecución del contrato y gestión de incidencias\|
Actuación:	P3_CERTIFICACIONES DE OBRA
Servicio gestor:	Intervención Municipal
Naturaleza:	2.04.04 - 2 ÁREA: ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL / 2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación) / 2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO. Antecedentes:

Se ha recibido en esta Intervención encargo en el expte. arriba referenciado para la emisión de informe previo a la aprobación de certificación 13ª de las obras de ADAPTACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO JOVEN UBICADO EN EL PARQUE FLUVIAL SOHAIL DE FUENGIROLA (EXPTE. CONTR-2024000056) y su correspondiente factura, con RCF12026001341, por importe de 108.482,61 € emitida por la adjudicataria del contrato UTE PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L. JOCON INFRAESTRUCTURAS, S.L. (UTE CENTRO JOVEN FUENGIROLA). El contrato fue adjudicado el mediante Decreto nº 7537/2024, de 4 de octubre, y formalizado el 5/11/2024 por importe total de 1.581.470,00 € IVA incluido.

En relación con el expediente contiene, entre otra, la siguiente documentación:

Tipo documental	Nombre documento	CSV (CUD)
CERTF 13 - CENTRO JOVEN_F_F_F_F.pdf	CERTF 13 - CENTRO JOVEN_F_F_F_F.pdf	
TGEM_0144	FACTURAS\2026-2\Original\U75347955\10	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: e.fuengirola.es/validacion

	8482.61EUR	

Documento:

NÚMERO	NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	PARTIDA	IMPORTE
12026000008615		**UTE JOCON INFRAESTRUCTURAS - PRODESUR S.L.**	**255/2024/P3**	**33441/63208 (2026) - Juventud: Obras de remodelación**	**599.913,61**

SEGUNDO. Habilitación para informar

En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuengirola y ACM 20081 y ACM 20182 en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Se informa que se han realizado las siguientes comprobaciones:

Requisitos básicos generales

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLeg 2/2004	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. *AD 12026000008615*	Favorable
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLeg 2/2004	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	No aplica
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLeg 2/2004	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. *Art. 18º Bases Ejecución Presupuesto: Alcaldía, que tiene delegadas sus atribuciones en virtud de Decretos nº 5692/2023, de 19 de junio, y nº 5726/2023, de 20 de junio, y Decreto nº 5679/2023, de 19 de junio.*	Favorable
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del	Favorable

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: //sede.fuengirola.es/validacion

	gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Favorable
Art. 19.c) RD 424/2017	Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. *Certificación + factura visada por el Servicio.*	Favorable
Art. 19.c) i 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. *Certificación no final. Se realizará en el acto de recepción de la obra (art. 20.5 RD 424/2017).*	No aplica

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 62 L 9/2017	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.	Favorable
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 240.2 L 9/2017	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.	No aplica
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 103 y 105 L 9/2017	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	No aplica
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.B) Art. 231.2 y 234.3 L 9/2017	Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previo.	No aplica
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 198.2 L 9/2017	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017.	No aplica
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 DA 51ª L 9/2017 y Art. 215 L 9/2017	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017.	No aplica

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ttps://sede.fuengirola.es/validacion

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, la función interventora se ha realizado verificando y comprobando que figuren en el expediente los documentos y extremos manifestados, que en ningún caso exime al gestor del expediente de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente.

CUARTO. Resultado de la intervención y conclusión:

RESULTADO FISCALIZACIÓN		CONCLUSIÓN
	SIN INTERVENIR	Se devuelve el expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos *
X	INTERVENIDO DE CONFORMIDAD	Procede la tramitación del expediente
	INTERVENIDO CON REPAROS	☐ Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el expediente a su aprobación** ☐ Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada**
	NO PROCEDE INTERVENCIÓN	

* Subsanación de errores:_____

** Reparo:_____

*** Observaciones:

QUINTO. Los documentos sometidos a fiscalización limitada previa en el presente informe serán objeto de otra plena con posterioridad que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: /sede.fuengirola.es/validacion

El viceinterventor,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
p(l 3 de marzo de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346146014624712427 en https://sede.fuengirola.es/validacion